

HALLOWEEN

El 97% de los padres eligen hablar de la muerte con los hijos antes de los 12 años

S. F. MADRID

Los resultados del estudio 'Cómo afrontar la muerte con los hijos', realizado por Montessori Canela Internacional (OMCI), apuntan que el 78% de los padres han hablado alguna vez con sus hijos de la muerte. Respecto al valor de esta conversación, el 97,4% consideran que es valioso hablarlo en la infancia o la adolescencia, casi el 97% opinan que debería hablarse antes de los 12 años, un 85% que deberían hacerse antes de los 6, y un 54% defienden a los 3 años. El desencadenante de esta charla familiar es la muerte de un familiar, en un 49% de los casos; por iniciativa del niño, en un 26%; por la muerte de su mascota, en un 16%, y por la iniciativa del adulto en un 6% (cerca del 2% por otros motivos).

Entre los temores al hablar con sus pequeños, un 42% de los padres creen que sus hijos no van a poder procesar que la muerte es inevitable; un 17% temen que hagan preguntas que ellos no saben responder, otro 6% que sus hijos tomen riesgos que pongan en peligro su vida y un 2% que se enfaden por mostrarles esta verdad sobre la vida.

PATERNIDAD

El sedentarismo es una causa común de infertilidad masculina

S. F. MADRID

Durante mucho tiempo existía la creencia de que la infertilidad era una condición exclusiva de la mujer, sin embargo, se calcula que entre un 30 y un 50% de los hombres que se encuentran en edad fértil tienen una calidad seminal inferior a los parámetros estándares recogidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS). Otros estudios establecen que alrededor del 15 por ciento de los hombres en todo el mundo son infértiles y que, de seguir esta tendencia creciente, es posible que el porcentaje de hombres con problemas de fertilidad supere pronto al de las mujeres. Entre las principales causas de infertilidad en el hombre destacan las derivadas de la producción y maduración del esperma, pero a estas hay que añadir también las relacionadas con el estilo de vida: consumo de alcohol, tabaco, una mala alimentación o el sedentarismo, cada vez más presentes en la sociedad actual.

¿El disfraz de 'El juego del calamar' no y el de otros sujetos asesinos sí?

► Algunos colegios no permiten en sus aulas los monos rojos de esta polémica serie

L. PERAITA
MADRID

Durante las últimas semanas, en algunos colegios de nuestro país están avisando a los padres para que sus hijos no vayan a la celebración de Halloween con el disfraz de la polémica serie de 'El juego del calamar'. Se trata de una medida, según apunta Sonia Castro, psicóloga en el Instituto Europeo de Psicología Positiva (IEPP), que pretende «no fomentar y evitar posibles conductas violentas y comportamientos agresivos entre los más pequeños».

Según esta experta, existen numerosos estudios que confirman una relación entre la exposición a la violencia en distintos contextos (colegio, vecindario, casa, televisión...) y el desarrollo de conductas agresivas en



Un grupo de jóvenes observa una tienda de disfraces de Bilbao // AINHOA GORRIZ

la infancia y adolescencia, puesto que aprenden comportamientos violentos a través de la imitación de los modelos que ven.

Pero, ¿por qué el disfraz de esta polémica serie no y el de otros personajes sádicos y monstruosos sí? «La ac-

tualidad de esta serie tan criticada ha sacado a la luz la facilidad de acceso que han tenido a ella muchos menores de 16 años y la ha colocado en el punto de mira -asegura la doctora en Psicología Silvia Álava Sordo-. Este hecho ha generado una mayor conciencia sobre la necesidad de proteger a nuestros hijos o, en el caso de no ser suficiente, se pretende con este tipo de medidas comenzar a crearla. Si los niños pequeños ven este disfraz, querrán saber más y buscarán donde sea para conocer qué representa. Accederán a imágenes terribles que, por edad, no están en condiciones de gestionar ni cognitivamente ni emocionalmente. Quedarán grabadas en su cerebro y les pasará factura».

Considera que es lógico que en los colegios lo prohíban «porque en los recreos los niños reproducen estos juegos de apariencia infantil, pero con final macabro. Si van disfrazados como en la serie, de alguna manera se les está dando permiso a este tipo de divertimento. Los colegios que lo han prohibido están dando un mensaje de coherencia puesto que no pueden emular jugar a algo que se ha mostrado en una serie no apta para su edad».

Destaca Álava Sordo que otros personajes como, por ejemplo, Freddy Krueger o la niña de 'El exorcista' no están ahora de moda «y los niños no tienen tanto interés por estos personajes, pero igualmente -advierte- los padres deberían evitar que fueran vestidos de ellos y optar, según edades, por los típicos: calabaza, esqueleto...».

Esta advertencia la realiza en virtud de su experiencia profesional. «En mi consulta he tenido niños que después de Halloween sufrían muchos episodios de terror y un miedo incapacitante porque al disfrazarse de uno de estos personajes sanguinarios han buscado referencias en internet y han accedido a imágenes para las que nos estaban preparados».

AKROPOST SERVICIOS POSTALES DEL PAIS VASCO, S.A.

El Administrador único de AKROPOST SERVICIOS POSTALES DEL PAIS VASCO, S.A. (la sociedad) convoca a la Junta General Extraordinaria de socios, que se celebrará en la ciudad de Bilbao, en la calle Ercilla, nº 26-6 centro, a las 12:00 horas el día 2 de diciembre de 2021, en primera convocatoria y, en su caso, a la misma hora, el día 3 de diciembre de 2021 en segunda convocatoria. Los asuntos que serán objeto de deliberación y votación de esta Junta General de Accionistas serán los comprendidos en el siguiente: Orden del día

Primero.- Adaptación y modificación de los Estatutos Sociales para adecuar su contenido a la nueva redacción dada por Ley 5/2021, de 12 de abril en su art. 3.1 a la vigente LSC y permitir la celebración de reuniones telemáticas e incorporar otras mejoras de carácter técnico. Las modificaciones afectan a los siguientes artículos, cada uno de los cuales será objeto de votación separada:

- 1.1 Artículo 3 relativo a la sede electrónica y comunicaciones por medios electrónicos.
- 1.2 Artículo 11 relativo a la asistencia por medios electrónicos.
- 1.3 Artículo 14 relativo al régimen de convocatoria.

Segundo.- Consideraciones sobre la situación actual de la autocartera. Acuerdos que procedan.

Tercero.- Análisis de la situación actual de la sociedad.

Cuarto.- Reconsideración del reparto de los dividendos y adopción, en su caso, de los acuerdos que procedan.

Quinto.- Autorización de la Junta al Administrador único para la aprobación de las cuentas anuales y aplicación del resultado correspondientes al ejercicio 2020 de la filial Akropost Araba, S.L. Acuerdos que procedan.

Sexto.- Otorgamiento de facultades para la ejecución, formalización e inscripción, incluidas las de subsanación, de los acuerdos que adopte la Junta General.

Séptimo.- Ruegos y preguntas.

Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de Junta.

Complemento a la convocatoria y propuestas de acuerdos.

Según preceptúa el artículo 172 LSC, los Accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general incluyendo uno o más puntos en el Orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que deberá hacerse en el domicilio social a la atención del Administrador único dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio. Derecho de asistencia, representación y asistencia telemática.

Se hace constar a los accionistas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, los accionistas que lo deseen podrán asistir a la Junta por medios telemáticos, para lo cual deberán ponerse en contacto con el administrador único una antelación mínima de 5 días de antelación a la Junta para que les sea facilitado el acceso telemático. Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar por otra persona, aunque ésta no sea accionista, confiando la representación por escrito, en los términos y con las excepciones establecidas en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) y en los Estatutos.

Derecho de información.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y en particular, en el artículo 197 LSC se informa a los socios que les asiste el derecho de información, en virtud de cual, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes con relación a los asuntos comprendidos en el orden del día.

En los términos y condiciones establecidos en el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la convocatoria publicada todos los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y los informes sobre las mismas, así como a pedir la entrega o envío gratuito de tales documentos.

Bilbao, 25 de octubre de 2021.- El Administrador único, Iñigo Bustamante Martín.